

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 500

*Referencia:*

*Año:* 1943

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 15-01-1943

*Título:* POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 31 DE LA LEY 89.

*Dictada por:* MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*Gaceta Oficial:* 09016

*Publicada el:* 03-02-1943

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Salarios y premios, Beneficios del trabajador, Educación

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.471

*Rollo:* 74

*Posición:* 2236

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11  
1064.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3

TALLERES:

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

la Universidad Nacional en reemplazo de José Aníbal Sucre Calvo y Demetrio Jaramillo, cuyos nombramientos se declararon insubsistentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYIA.

**DECRETO NUMERO 497**

(DE 9 DE ENERO DE 1943)

por el cual se cambia la designación de un empleo y se nombra a un profesor en la Universidad Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional por conducto del Decano de la Facultad de Ciencias, solicita que se cambie el empleo denominado "Asistente Corrector de Pruebas" por el de "Instructor de Matemáticas" por razones de conveniencia para la enseñanza Universitaria.

DECRETA:

Artículo Primero: Cambiase la denominación de Asistente de Corrector de Pruebas por la de Instructor de Matemáticas.

Artículo Segundo: Nómbrase al Ingeniero Víctor Urrutia, Instructor de Matemáticas en la Universidad Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYIA.

**DECRETO NUMERO 498**

(DE 15 DE ENERO DE 1943)

por el cual se hacen unos nombramientos de maestros en las Escuelas Primarias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase maestros en las escuelas Primaria así:

Leticia F. de Bedoya, para la escuela mixta de Chama, Provincia Escolar de Chorrera, mientras dure la licencia que por gravedad se ha concedido

a la señora Judith Melo de Quintana.

Elizabeth Mirones, para la escuela Justo Arosemena, Provincia Escolar de Panamá, por Edilma Martínez de Del Busto quien se retira por enfermedad.

María de los R. Gutiérrez, para la escuela República de México, Provincia Escolar de Panamá, por Lucila de León de Berbey quien no acepta el cargo.

Nidia Angeniard, para la escuela República de Colombia, Provincia Escolar de Panamá, por Luz Eneida Rodríguez S., quien se retira por enfermedad.

Catalina H. Shedden de Castro, para la escuela República del Uruguay, Provincia Escolar de Colón, por Lucía Yepes quien pasó a servir en el Colegio Abel Bravo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYIA.

**DESTITUCION****DECRETO NUMERO 499**

(DE 15 DE ENERO DE 1943)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señora Manuela de J. Vallester, para el cargo de maestra de grado en la Escuela mixta de La Mata, Provincia Escolar de San Francisco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYIA.

**REGLAMENTASE UN ARTICULO DE UNA LEY****DECRETO NUMERO 500**

(DE 15 DE ENERO DE 1943)

por el cual se reglamenta el artículo 31 de la Ley 89.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 de la Ley 98 que reconoce aumento de sueldo al Magisterio Nacional por antigüedad de servicio necesita reglamentación:

DECRETA:

Artículo Primero: El reconocimiento del aumento de sueldo por antigüedad de servicio consecutivo de que trata el artículo 31 de la Ley 89 se hará por medio de Resolución Ejecutiva los días 15 de abril y septiembre de cada año escolar.

**Artículo Segundo:** El goce de este aumento comenzará desde el mes siguiente a aquél en que fue dictada la Resolución.

**Artículo Tercero:** El período de cuatro años necesarios para el aumento de sueldo debe ser formado por años lectivos continuados. El año lectivo debe ser completo, es decir, de nueve meses; pero se reconocerá también como tal, aquél en que el maestro haya trabajado, por lo menos, durante ocho meses.

**Artículo Cuarto:** Para que el derecho al goce de aumento de sueldo sea reconocido el interesado debe haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Haber presentado, a satisfacción del Ministerio, los documentos de toma de posesión de que trata el Decreto N° 25 de 1941.
- b) Haber observado buena conducta pública y privada durante los cuatro años anteriores.
- c) No haber sufrido pena alguna, justa o comprobada, por violación de las leyes del Ramo. Las multas, censuras y penas impuestas a un maestro lo hacen perder para los efectos del número de años de servicio, solamente el año en que aquéllas han sido impuestas.
- d) Haber demostrado mucho celo en la labor educativa y obtenido resultados satisfactorios en la preparación y trato de los alumnos.
- e) Para los efectos del aumento de sueldo comenzará a contarse la antigüedad de servicio de los maestros desde 1904, o sea el año escolar siguiente a la fundación de la República.

**Artículo Quinto:** Si un maestro no graduado recibe diploma después de haber ingresado al servicio tiene derecho a que se le reconozca a partir de esa fecha los próximos aumentos de sueldo como titulado; pero el valor de los ya reconocidos permanecerá intacto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYIA.

### CONCEDESE AUXILIO

#### RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Ministerio de Educación.—Resolución número 198.—Panamá, 7 de Enero de 1943.

*El Presidente de la República.*

#### CONSIDERANDO:

1° Que el joven Alfonso Fábrega López, estudiante de Finanzas, ha solicitado que se le conceda auxilio pecuniario para continuar sus estudios superiores en una Universidad de los Estados Unidos de Norte América, y,

2° Que el joven mencionado ha satisfecho las condiciones exigidas por el Decreto N° 309 de 28 de Mayo de 1942.

#### RESUELVE:

Se le concede al joven Alfonso Fábrega López, un auxilio pecuniario de B. 125.00 (ciento veinticinco balboas), mensuales, por el término de

(5) años, a partir del primero de Enero de 1943, para que haga estudios de Finanzas en una Universidad de los Estados Unidos de Norte América.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYIA.

### LICENCIAS

#### RESOLUCION NUMERO 501

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Ministerio de Educación.—Resolución número 501.—Panamá, 9 de Enero de 1943.

*El Presidente de la República.*

#### RESUELVE:

Conceder licencia de nueve meses, sin sueldo, a partir de la fecha indicada para cada una, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 94 96 y 97 de la Ley 89 y en el Decreto 269, a las siguientes maestras:

Aura B. de León, de la escuela mixta de Poerri, Provincia Escolar de Aguadulce, a partir del 9 de diciembre del presente año.

Olga R. de Arango, de la Escuela mixta República de España, Provincia Escolar de Aguadulce, a partir del 14 de Diciembre del presente año.

Cira H. de Ramírez, de la Escuela de Limón, Provincia Escolar de Colón, a partir del 13 de Diciembre del presente año.

Luz Ríos de Villalaz, de la Escuela Tomás Herrera N° 2, Provincia Escolar de Chitré, a partir del 15 de diciembre del presente año.

Ambrosia C. de Vargas, de la Escuela mixta de Los Canelos, Provincia escolar de Chitré, a partir del 13 de Diciembre del presente año.

Cecilia D. de Salas, de la Escuela Tomás Herrera N° 2, Provincia Escolar de Chitré, a partir del 31 de Diciembre del presente año.

Georgina M. de Vega, de la Escuela mixta de La Palma, Provincia Escolar del Darién a partir del 15 de Diciembre del presente año.

Esperanza G. de Alvarez, de la Escuela mixta República de México, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 1° de Diciembre del presente año.

Mercedes V. de Rodríguez, de la Escuela República de Chile, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 14 de Diciembre del presente año.

Griselda M. de Montalván, de la Escuela M. José G. Duque, Provincia Escolar de Taboga, a partir del 7 de Noviembre del presente año.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYIA.

### ACEPTASE RENUNCIA

#### RESOLUCION NUMERO 502

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Ministerio de Educación.—Resolución número 502.—Panamá, 9 de Enero de 1943.

*El Presidente de la República.*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel García, en comunicación